



GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
 DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
 Y MIGRACION



EXPULSA DEL PAIS A EXTRANJERO QUE INDICA.

TOMADO RAZON



MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

DECRETO N° 441
 SANTIAGO, 23 ABR 2010

2 JUN. 2010
 Contralor General de la República Subrogante

VISTO: Estos antecedentes; y HOY SE DECRETO LO QUE TENIENDO PRESENTE:

a) Que, mediante Resolución Exenta N° 50836 de fecha 20 de agosto de 2009 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **José Antonio MORALES PEÑA**, de nacionalidad peruana; b) Que, consta en sentencia de fecha 26 de noviembre de 2009 del Juzgado de Garantía de Coquimbo, que, en la causa RUC N° 0900969481-9, RIT N° 5717-2009, el extranjero fue condenado como autor del delito de robo de cosas que se encuentran en un lugar destinado a la habitación, en grado de frustrado, a la pena de quinientos cuarenta y un días de presidio menor en su grado medio, concediéndosele el beneficio de la remisión condicional de la pena por tres años; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 25 MAYO 2010
 RECEPCION

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DEPART. JURIDICO	26 MAYO 2010	
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

DECRETO:

1.- **EXPÚLSASE** del territorio nacional al extranjero **José Antonio MORALES PEÑA**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 22.542.897-2.

2.- **CÚMPLASE** por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren condenas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- **RESÉRVASE** al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- **REMÍTASE** copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y Saluda atte. a Ud.
RODRIGO HINZPETER KIRBERG
 MINISTRO DEL INTERIOR

Rodrigo Ubilla de

8501748

CDH/GCH/ATR
 01.04.2010

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
 Subsecretario del Interior